



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida DEL SALER,14 5º-ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.:46250-66-2-2014-0003274

Procedimiento: **CONCURSO ABREVIADO - 001013/2014**

Sección: 1ª

Deudor: HOSTELCAMPUS SL y HOSTELYEAN SL

Procurador: MARIA ISABEL FARINOS SOSPEDRA y MARIA ISABEL FARINOS SOSPEDRA

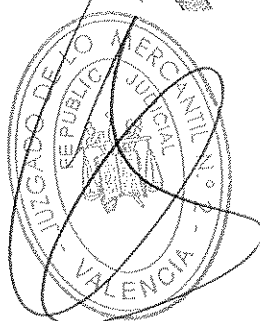
EDICTO

D./Dña. JORGE VICTOR IGLESIAS DE BAYA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de CONCURSO ABREVIADO VOLUNTARIO nº 001013/2014, habiéndose dictado en fecha dieciséis de septiembre de dos mil catorce por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de HOSTELCAMPUS SL con domicilio en Calle SAN VICENTE MARTIR 16, VALENCIA y NIF B96458211, inscrita al Registro Mercantil de Valencia, al tomo 5318, folio 131, hoja V-44116, y de la mercantil HOSTELYEAN SL con domicilio en Calle SAN VICENTE MARTIR 16, VALENCIA y NIF B97802284, inscrita al Registro Mercantil de Valencia al tomo 8.536, libro 5.825, folio 19, hoja número V-116.815. Que se ha acordado la INTERVENCIÓN de las funciones de disposición y administración de la/s concursada/s, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada. Se ha nombrado administrador concursal a D./Dª DELUM CONCURSAL S.L. con domicilio en la Calle PASEO LA ALAMEDA 42-B-10-17, VALENCIA y correo electrónico "concursal@elum.com". Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal. Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a dieciséis de septiembre de dos mil catorce.

EL SECRETARIO JUDICIAL



GENERALITAT
VALENCIANA